



5865

RESOLUCION N° 128



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 28 JUN 1989 ✓

VI STO el expediente N° 2.436/87 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Nacional de Comercio, Bachillerato Anexo de la ciudad de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, presta sus servicios en un inmueble cuyas características no se adecúan a las de un establecimiento educacional.

Que las autoridades del establecimiento y la comunidad en general han solicitado la construcción de un edificio adecuado para sede de la misma.

Que para tal fin el Ministerio de Educación y Justicia posee un predio inscripto a favor del Estado Nacional Argentino, que le corresponde por sucesión vacante.

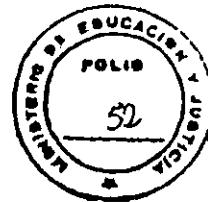
Que el predio en cuestión fue subdividido, por poseer una superficie muy superior a la requerida por el establecimiento mencionado.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la Dirección General de Arquitectura Educacional.

Que correspondería asignar una parte del predio total a la Escuela Nacional de Comercio Bachillerato Anexo de Río Grande.

Que la asignación propiciada se encuadra en los términos del artículo 51 de la Ley de Contabilidad y del artículo 6º del Decreto N° 2045/80.

Por ello,



erio de Educación y Justicia

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Asignar a la Escuela Nacional de Comercio, Bachillerato Anexo de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para la construcción de su edificio sede, el inmueble ubicado en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Departamento y Lugar de Río Grande, Macizo 68, entre las calles Estrada, C. Colón, L. Piedrabuena y General Mosconi, con una superficie de OCHO MIL QUINIENTOS DOS METROS CUADRADOS (8.502,00 m²).

ARTICULO 2º.- Dar posteriormente, la pertinente intervención a la Dirección General de Contabilidad y Finanzas en virtud de lo determinado por los artículos 76 y 77 de la Ley de Contabilidad reglamentados por Decreto N° 5506/58 y artículo 96 de aquel cuerpo legal.

ARTICULO 3º.- Regístrate, comuníquese y dése a la Dirección General de Arquitectura Educacional, Dirección General de Contabilidad y Finanzas y Dirección Nacional de Educación Media.

M
V

DÍA JOSE GABRIEL DUMONT
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA